

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 29 de noviembre de 1975, dictada en el recurso número 29-75 de su registro, debemos anular la citada resolución y declarar como declaramos inadmisibile el recurso interpuesto ante la expresada Sala de Justicia, por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones ministeriales de 30 de octubre de 1973 y 10 de febrero de 1975 que se señalan en los escritos de interposición del recurso y de la demanda; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6148

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-509, «Nueva carretera. Autopista cinturón litoral. B-10. Tramo: Enlace 6b-Zona franca, p. k. 7,420 al 11,234. Hospitalet-Barcelona». Términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, provincia de Barcelona.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 1978; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 9, de 11 de enero de 1978, y en el periódico local «El Correo Catalán» de fecha 29 de diciembre de 1977, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 15 de marzo de 1978, en las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, y el día 16 de marzo de 1978, en las dependencias del Ayuntamiento de Barcelona (Concejalía Distrito II, calle Marqués del Duero, 202), para proceder, previo traslado sobre el propio afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y de Barcelona (Concejalía Distrito II, calle Marqués del Duero, 202), los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un Notario.

Barcelona, 20 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—2.999-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6149

ORDEN de 18 de enero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar del Arroyo. Localidad: Colmenar del Arroyo. Constitución de la Escuela graduada mixta, sita en calle de la Fuente, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción, prefabricados.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Benajárf. Constitución de la Escuela graduada mixta «San Faustino», con domicilio en Campo de la Iglesia, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias.

Provincia de Murcia

Municipio: Moratalla. Localidad: El Sabinar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Mariano Aroca», que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: Barqueros. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias. Se deja sin efecto la habilitación de dos aulas, autorizadas por Orden de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Municipio: Murcia. Localidad: El Bojar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Murcia. Localidad: Cobatillas. Ampliación de la Escuela graduada mixta que pasa a ser Colegio Nacional, con domicilio en calle Escuelas, sin número, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta que desaparece.

Municipio: Murcia. Localidad: Ermita Nueva de los Dolores. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que pasa a ser Colegio Nacional mixto comarcal, con domicilio en carretera de Beniján, kilómetro 2,5, y contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales, se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta que desaparece. Se anula la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Municipio: Murcia. Localidad: Torreagüera. Ampliación del Colegio Nacional mixto que se denomina «A. Zapata», y contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Totana. Localidad: Paretón y Cantareros. Ampliación de la Escuela graduada mixta que pasa a ser Colegio Nacional mixto comarcal, y contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados, se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Los Andreos, del municipio de Totana que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Celanova. Localidad: Celanova. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Don José María López Ramón», que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Los Rosales», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», de la calle de Lugo, 3, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mariñamansa», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Mondariz. Localidad: Mondariz. Ampliación de la Escuela Hogar «Divino Maestro», sita en el Balneario, que contará con tres plazas de Maestra de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto se crea una plaza de Profesora de Unidad de Hogar.

Provincia de Santander

Municipio: Castro Urdiales. Localidad: Castro Urdiales. Ampliación de la Escuela Hogar «San Martín de Campiyo», que contará con una plaza de Profesor de Clase y cuatro plazas de Profesor de Hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesor de Hogar.

Municipio: Cueto. Localidad: Cueto. Ampliación de la Escuela Hogar «Santiago Galas», sita en Bellavista, que contará con dos plazas de Unidad de Clase de Profesor, tres plazas de Profesor de Hogar y cuatro plazas de Profesora de Unidad de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Unidad de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Colmenar Viejo. Modificación del Colegio Nacional mixto «Virgen Remedios», de la avenida Dieciocho de Julio, 5, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se suprime la Dirección sin curso, se desglosan siete unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional de la localidad «Tirso de Molina», y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños que quedan en el Centro.

Provincia de Murcia

Municipio: Totana. Localidad: Los Andreos. Supresión de las cuatro unidades escolares mixtas que componían la Escuela graduada. Se reconoce a los Profesores titulares el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal de Paretón y Cantareros, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Colmenar Viejo. Constitución del Colegio Nacional mixto «Tirso de Molina», de la calle de Olivo, 17, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se integran las siete unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas transformadas en mixtas, y la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Virgen Remedios».

Provincia de Palencia

Municipio: Quintana del Puente. Localidad: Quintana del Puente. Modificación del Colegio Nacional mixto «General Varela», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio del Ejército, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica. A tal efecto se transforman en mixtas las siete unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas con que contaba el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6150

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad con fecha 18 de septiembre de 1977, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1977 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión Permanente el día 22 de diciembre de 1977;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

Primero.—De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 25 de septiembre de 1973, para la obtención del grado de Licenciado, los alumnos deberán tener aprobadas todas las materias de la licenciatura y haber presentado una tesina o Memoria de licenciatura sobre un tema libre o, si lo prefieren, realizar un examen de licenciatura.

Segundo.—La tesina consistirá en la realización de un trabajo experimental, necesariamente diferente a cualquier otro trabajo presentado en cualquier cátedra o departamento durante el período de licenciatura. Sin embargo podrá encontrarse dentro de la línea de investigación de otros previamente realizados.

Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de tesis bibliográficas, previa justificación razonada del Director del trabajo y con el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente.

Tercero.—El trabajo de tesina será dirigido por un Doctor, y para su inscripción definitiva se necesitará la presentación por parte de un Catedrático o Profesor numerario de la Facultad.

Cuarto.—Las tesis deberán inscribirse en la Secretaría de la Facultad, presentando una instancia con indicación del título correspondiente y visto bueno del Director de la misma. Esta presentación podrá efectuarse a partir de la finalización por el alumno de los estudios de 5.º curso, y siempre que cumpla los requisitos legales para matricularse en 6.º curso.

Quinto.—En la Secretaría de la Facultad deberán presentarse cinco ejemplares de la tesina, de acuerdo con las normas existentes en la Secretaría de la Facultad, una vez finalizado el plazo de elaboración, que será, como mínimo, de nueve meses, a partir de la fecha de inscripción.